

## ACUERDO CREE-27-2023

**“APROBACIÓN DE PAGO DEL PRODUCTO No.2 RECIBIDO EN LA CONSULTORÍA DENOMINADA ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS; REDISEÑO Y REPROGRAMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE).”**

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los nueve días de marzo de dos mil veintitrés.**

### **Resultando:**

1. Que en fecha 28 de junio de 2021 la CREE y el Consultor Demis Esmellyn Anariba Alvarenga suscribieron un Contrato denominado “Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”.
2. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE 64-2021 del 03 de diciembre de 2021 aprobó en cada una de sus partes el informe bimensual correspondiente al primer producto del proceso 3C-CREE-04-2021 denominado “Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), que corresponden a un porcentaje de pago del 25 % del monto contratado.
3. Que esta Comisión mediante Resolución CREE 41-2022 del 29 de noviembre de 2022 aprobó la modificación al contrato suscrito con el Consultor Demis Esmellyn Anariba Alvarenga y denominado “*Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)*”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que sea hasta el 30 de marzo de 2023.
4. Que mediante memorándum de fecha 10 de febrero de 2023 emitido de manera conjunta por Secretaría General, Departamento de Fiscalización y Departamento de Innovación y Tecnología, estas unidades remitieron Constancia de aceptación del producto No. 2 de la consultoría, incluyendo los siguientes entregables:
  1. Entregable 1: Tratamiento de observaciones pendientes relacionadas al módulo de ***Empresas Generadoras***.
  2. Entregable 2: Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de ***Consumidores Calificados*** y su respectiva capacitación.
- 5.

3. Entregable 3: Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de **Empresas Distribuidoras** y su respectiva capacitación.
4. Entregable 4: Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de **Empresas Transmisoras** y su respectiva capacitación.
5. Entregable 5: Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de **Empresas Comercializadoras** y su respectiva capacitación.
6. Que en el memorando relacionado en el apartado anterior consta que se envió el Informe Técnico sobre los resultados de la revisión al Producto No. 2., en el cual se especificaron observaciones para ser corregidas por el consultor sobre el formulario de Empresas Generadoras, en vista que dichas observaciones podrían afectar a los otros formularios, en consecuencia, el consultor solicitó trasladar las correcciones para la tercera entrega del producto.
7. Que en fecha 09 de marzo de 2023 se evidenció por parte de la Dirección Financiera Administrativa impresión de ejecución de presupuesto, donde se detalla el objeto de gasto disponible para **Servicios de Informática y Sistemas Computarizados** teniendo disponibilidad presupuestaria para el año 2023 de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L 388,787.50)**, del cual se pagara la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTO (L 122.500. 00)** equivalente al siguiente 25% del monto total del contrato.
8. Que los productos presentados en la segunda etapa por parte del consultor ante la CREE reúnen lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de estos para su respectivo pago en los términos que establece la estipulación 10. del Contrato denominado “Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).”

### Considerando

Que de conformidad al Artículo 205 atribución 19) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que lleven exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022; esta tiene

por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que en cumplimiento al Artículo 205 acápite 19 de la Constitución de la República, el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo 88-2022 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 07 de octubre del año 2022, aprobó en todo y en cada uno de sus partes la vigencia en ésta legislatura de gobierno el contrato denominado **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS; REDISEÑO Y REPROGRAMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”**.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-11-2023 del 09 de marzo de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

#### **Por tanto**

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### **Acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar en cada una de sus partes los entregables del Producto No. 2 del contrato denominado “Asistencia Técnica para Mejoramiento y Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos; Rediseño y Reprogramación del Sistema Nacional del Registro Público para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)”, consistentes en: **Entregable 1:** Tratamiento de observaciones pendientes relacionadas al módulo de Empresas Generadoras.; **Entregable 2:** Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de Consumidores Calificados y su respectiva capacitación.; **Entregable 3:** Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de Empresas Distribuidoras y su respectiva capacitación.; **Entregable 4:** Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de Empresas Transmisoras y su respectiva capacitación.; **Entregable 5:** Programación, implementación satisfactoria y recibo del funcionamiento del módulo de

Empresas Comercializadoras y su respectiva capacitación, que corresponde a un porcentaje de pago del 25 % del monto contratado.

**SEGUNDO:** Instruir al Departamento de Fiscalización, Secretaría General y al Departamento de Innovación y Tecnología para que verifique que las modificaciones pendientes plasmadas en el Memorándum de fecha 10 de febrero de 2023, consten en los entregables del Producto No.3.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la CREE para que proceda a efectuar el pago correspondiente sobre los productos entregados, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**QUINTO:** Publíquese y comuníquese.

**RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**



**WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO**

**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**